



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 210 DE 2021

(18 de junio de 2021)

"Por la cual, se autoriza y se ofrece la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja a otras entidades estatales de Colombia"

LA OFICINA ESPECIAL DE URABÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Resolución 5445 del 2011, la resolución 044 de 2013, la Resolución 3876 del 05 de octubre del 2017, y el Manual de Administración de Bienes de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que es deber de las entidades del orden nacional que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

Que la subsección 2 – título Mecanismo de Enajenación – del Decreto 1082 de 2015, establece las modalidades de enajenación de bienes del Estado, dados de baja por las entidades estatales, entre las cuales, se encuentra la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales (artículo 2.2.1.2.2.4.3 de la Subsección 4. Bienes Muebles del Decreto 1082 de 2015.)

Que el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación, así como rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 33 del Decreto 4108 de 2011, el Ministerio del Trabajo a través de la Secretaría General debe dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 34 del Decreto 4108 de 2011, son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Trabajo, coordinar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que de acuerdo con en el numeral 8 del artículo 3 ítem 21 de la Resolución 5445 del 2011, aclarada mediante la Resolución 00044 de 2013, corresponde desarrollar al Grupo de Administración de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Trabajo, entre otras funciones la de: *"Reclasificar periódicamente los bienes considerados obsoletos e inservibles con el fin de adelantar los trámites necesarios para dar de baja"*.

Que mediante la Resolución No. 3876 de octubre 5 de 2017, por la cual regula el comité evaluador de bajas de bienes muebles y se reglamentan los procedimientos de bajas de bienes y enajenación de bienes de propiedad del Ministerio del trabajo, se reglamenta la creación del comité evaluador de baja de bienes en las Direcciones Territoriales.

Que, en la Oficina Especial de Urabá, existen muebles y enseres, que no están siendo utilizados para el normal desarrollo de las actividades de esta dependencia, por lo cual se hace necesario darles de baja.

Que el comité de baja de bienes de la Oficina Especial de Urabá, en cumplimiento de la competencia otorgada en el artículo 5 de la resolución 3876 de 2017 y atendiendo los parámetros

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da de baja unos bienes de propiedad del Ministerio del Trabajo"

atrás descritos y después de revisar cuidadosamente algunos bienes de propiedad del Ministerio del Trabajo ubicados en la Oficina Especial de Urabá, en sesión de fecha 18 de junio 2021 concluye, "es procedente dar de baja físicamente y de los registros contables del Ministerio del Trabajo los bienes materia de estudio, con el fin de surtir la opción de baja seleccionada, para este caso, la enajenación a título gratuito entre Entidades del Estado".

Que la almacenista, certifica la propiedad de los bienes que están identificados con placa de inventario en el sistema de administración de bienes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.4 Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 9 de la Resolución 3876 de 2017, el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio del Trabajo, debe publicar en la página Web de la Entidad, el acto administrativo que contiene el listado de los bienes muebles a dar de baja, para ser ofrecidos a título gratuito a las entidades públicas de cualquier orden que estén interesadas en recibirlos.

Que, las entidades estatales interesadas deben manifestar su voluntad de adquisición por medio escrito, justificando las razones y las necesidades a satisfacer con ellos. Si las entidades no presentaran interés en adquirir dichos bienes, en el término estipulado por la Ley, el Ministerio del Trabajo procederá a citar de nuevo a comité de bajas y establecer el procedimiento a seguir de conformidad con la ley.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el inicio del proceso de enajenación de unos bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, y ofrecer mediante invitación a título gratuito a las entidades estatales de Colombia, los bienes que se relacionan a continuación, cuyo valor histórico en libros es de: **CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.074.708,67) MCTE**, sumando cada uno, los DOCE (12) bienes muebles en total, discriminados en la certificación propiedad expedida por la Almacenista, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº PLACA	SERIAL	VALOR COSTO
1	SILLA DIRECTOR COLOR NEGRO	1004074		\$464.000
2	SILLA PARA MESA DE REUNIONES EN NEGRO	1004088		\$330.600
3	SILLA COORDINADOR, INSPECTOR, PROFESIONALES EN NEGRO	1004080		\$330.600
4	SILLA PARA MESA DE REUNIONES EN NEGRO	1004142		\$330.600
5	SILLA PARA MESA DE REUNIONES EN NEGRO	1004086		\$330.600
6	SILLA COORDINADOR, INSPECTOR, PROFESIONALES EN NEGRO	1004081		\$330.600
7	SILLA COORDINADORES INSPECTORES Y PROFESIONALES	1004072		\$330.600
8	SILLA COORDINADORES INSPECTORES Y PROFESIONALES	1004073		\$330.600
9	SILLA COORDINADOR, INSPECTOR, PROFESIONALES EN NEGRO	1004075		\$330.600
10	SILLA COORDINADOR, INSPECTOR, PROFESIONALES EN NEGRO	1004079		\$330.600

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da de baja unos bienes de propiedad del Ministerio del Trabajo"

N°	DESCRIPCIÓN	N° PLACA	SERIAL	VALOR COSTO
11	MESA PARA COMPUTADOR L.E. ECONOMICA	1004226		\$287.308,67
	TANDEM 4 PUESTOS	1004144		\$348.000
TOTAL				\$4.074.708,67

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, la publicación de la presente Resolución e invitación en la página WEB del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del término de la publicación de la invitación (30 días calendario), la entidad (es) estatal (es) interesada (as) en adquirir los bienes muebles relacionados en el presente acto administrativo a título gratuito, deberán así manifestarlo por medio escrito ante la sede de la Oficina Especial de Urabá del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Cra. 101 calle 96 – 48 pavimentadas y sobre la Cra. 102o – Apartado, Antioquia, argumentando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de presentarse dos o más manifestaciones de interés por parte de las entidades estatales sobre el mismo bien mueble, la Oficina Especial de Urabá del Ministerio del Trabajo, tendrá preferencia para la adjudicación, a la primera entidad que haya presentado su escrito de interés.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad interesada en adquirir a título gratuito los bienes relacionados en el presente acto administrativo, deberá cancelar todos los gastos por concepto de transporte de los bienes muebles enajenados desde el lugar de ubicación a su destino final.

ARTICULO SEXTO: Con el fin de resolver cualquier inquietud, solicitar más información sobre los bienes muebles objeto de esta resolución por favor comunicarse al teléfono 3779999 ext 51130 o al correo avalenciac@mintrabajo.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: El Ministerio del Trabajo – nivel central, publicará el presente acto administrativo y la invitación al proceso de enajenación a título gratuito en la página web de la entidad www.mintrabajo.gov.co y por un término de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de publicación.

ARTICULO OCTAVO: Una vez entregados los bienes, el Ministerio del Trabajo no tendrá responsabilidad por su mantenimiento o adecuación, los cuales serán responsabilidad de la entidad que los reciba.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Apartadó, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)


ALEXANDRA RIOS VILLAREAL
Directora Oficina Especial de Urabá

Proyectó: A. Valencia
Aprobó: Alexandra R.